

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 8 DE BILBAO

**CVE-2013-2365** *Notificación de sentencia 564/2012 en procedimiento ordinario 513/2012.*

Doña IZASKUN ORTUZAR ABANDO, secretario judicial del Juzgado de lo Social nº 8 (Bilbao),

HAGO SABER: Que en autos Social ordinario 513/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña UNAI ACEDO SANTANA, JESÚS BELLANCO MARTÍN y MANUEL ORTEGA CEVICO contra AREVAL ESTRUCTURAS SL sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

En BILBAO (BIZKAIA) a veintisiete de diciembre de dos mil trece.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social nº 8, don FRANCISCO CANAMARES PABOLAZA los presentes autos nº 513/2012 seguidos a instancia de UNAI ACEDO SANTANA, JESÚS BELLANCO MARTÍN y MANUEL ORTEGA CEVICO contra FOGASA y AREVAL ESTRUCTURAS SL, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD.

EN NOMBRE DEL REY  
Ha dictado la siguiente

SENTENCIA Nº 564/2012

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 18 de junio de 2012 tuvo entrada demanda formulada por UNAI ACEDO SANTANA, JESÚS BELLANCO MARTÍN y MANUEL ORTEGA CEVICO contra FOGASA y AREVAL ESTRUCTURAS SL, y admitida a trámite se citó de comparecencia a las partes asistiendo todas salvo las demandadas Areval Estructuras, S. L. y FOGASA, y abierto el acto de juicio por S.S<sup>a</sup> las comparecidas manifestaron cuantas alegaciones creyeron pertinentes en defensa de sus derechos practicándose seguidamente las pruebas que fueron admitidas según queda constancia en el acta correspondiente, y finalmente manifestaron por su orden sus conclusiones.

En la tramitación de este proceso se han observado las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Los actores Unai Acedo Santana, Jesús Bellanco Martín y Manuel Ortega Cevico formulan demanda en reclamación de cantidad frente a la empresa Areval Estructuras, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial. Los actores vienen trabajando por cuenta y órdenes de la empresa demandada, con las condiciones profesionales siguientes:

Unai Acedo Santana, antigüedad 22-11-2011, categoría oficial 1ª Salario 1297,57 euros.  
Jesus Bellanco Martín, antigüedad 22-11-2011, categoría oficial 1ª, Salario 1537,90 euros.  
Manuel Ortega Cevico, antigüedad 9-1-2012, categoría oficial 1ª, salario 1181,51 euros.

La empresa se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción de Bizkaia para los años 2009-2011, publicado en el BOB en fecha 21-11-

CVE-2013-2365

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

2009. La empresa no les ha abonado correctamente los salarios durante el tiempo que ha durado la relación laboral. De cuyo incumplimiento se deriva que la empresa les adeuda a cada uno la cantidad que se indica a continuación en concepto de diferencias en el abono del plus de toxicidad del periodo comprendido entre noviembre de 2011 y febrero de 2012, según desglose.

Unai Acedo Santana.....4286,22 euros.

Jesus Bellanco Martín.....3865,66 euros.

Manuel Ortega Cevico.....1863,28 euros.

Unai Acedo Santana

Trabajó del 22-11-2011 al 22-12-2011 y del 2-1-2012 el 21-2-2012.

noviembre 2011

Salario base..... 331,29

Plus actividad.....197,82

Plus Extrasalarial.....29,61

Desgaste herramientas.....4,41

Total 563,13 - 399,16 abonado = 163,97.

diciembre 2011

Salario base.....809,82

Plus actividad.....310,86

Plus extrasalarial.....46,53

Desgaste herramientas.....6,93

Horas extras.....231,53

P.P. pagas.....289,77

Vacaciones.....157,78

Falta preaviso.....467,98

Indemnización fin contr.....145,07

Total 2466,27 -1000 abonado = 1466,27

enero 2012

Salario base.....1104,30

Plus actividad.....593,46

Plus extrasalarial.....88,83

Desgaste herramienta.....13,23

Horas extras.....320,58

Total 2120,40 - 1065,68 = 1054,72

febrero 2012

Salario base.....773,01

Plus actividad.....423,90

Plus extrasalarial.....63,45

Desgaste herramienta.....9,45

Horas extras.....213,72

P.P. pagas.....476,72

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Vacaciones.....259,71  
Falta preaviso.....467,98  
Indemnización fin contrato.....238,67  
Total 2926,61 menos 1325,35 = 1601,26 euros.  
Total.....4286,22 euros.

Jesus Bellanco Martín

Trabajó del 22-11-del 2011 al 22-12 del 2011 y del 2-1-2012 al 21-2-2012  
noviembre 2011

Salario base.....331,29  
Plus actividad.....197,82  
Plus extrasalarial.....29,61  
Desgaste herramienta.....4,41  
Total....563,13 menos 399,16 = 163,97 euros.

diciembre 2011

Salario base.....809,82  
Plus actividad.....310,86  
Plus extrasalarial.....46,53  
Desgaste herramienta.....6,93  
Horas extras.....231,53  
P.P. Pagas.....289,77  
Vacaciones.....157,78  
Falta preaviso.....467,98  
Indemnización fin contrato.....145,07  
Total....2466,27 menos 1000= 1466,27 euros.

enero 2012

Salario base.....1104,30  
Plus actividad.....593,46  
Plus extrasalarial.....88,83  
Desgaste herramienta.....13,23  
Horas extras.....320,58  
Total 2120,40 menos 1306 = 814,40 euros.

febrero 2012

Salario base.....773,01  
Plus actividad.....423,90  
Plus extrasalarial.....63,45  
Desgaste herramienta.....9,45  
Horas extras.....213,72  
P.P. pagas.....476,72  
Vacaciones.....259,71  
Falta preaviso.....467,98

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

Indemnización fin contrato.....238,67  
Total 2926,61 menos 1505,59 = 1421,02 euros.  
Total.....3865,66

Manuel Ortega Cevico  
Trabajó del 9-1-2012 al 15-2-2012  
enero 2012  
Salario base.....846,63  
Plus actividad.....480,42  
Plus extrasalarial.....71,91  
Desgaste herramienta.....10,71  
Horas extras.....284,96  
Total 1694 menos 1003,72 = 690,91 euros.  
febrero 2012  
Salario base.....552,15  
Plus actividad.....310,86  
Plus extrasalarial.....46,53  
Desgaste herramienta.....6,93  
Hras extras.....160,29  
P.P. pagas.....355,20  
Vacaciones.....193,51  
Falta preaviso.....467,98  
Indemnización fin contrato.....177,82  
Total 2271,28 menos 1098,91 = 1172,37  
Total.....1863,28 euros.

Celebrada conciliación con el resultado de intentado y sin efecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La documental unida a las actuaciones relativa al informe de vida laboral de los actores, nominas de los trabajadores y el convenio colectivo para el Sector de la Construcción, así como la incomparecencia de la mercantil al juicio, determina la declaración de confesa de la misma y conforme con los hechos de la demanda; procede estimar la misma en los términos pedidos.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

#### FALLO

Estimar demanda de Unai Acedo Santana, Jesús Bellanco Martín y Manuel Ortega Cevico, condenar a la demandada Areval Estructuras S. L. a abonar a los actores las cantidades de 4286,22 euros, 3865,66 euros y de 1863,28 euros respectivamente, más el recargo legal por mora. Absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad legal del mismo.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante compare-

JUEVES, 21 DE FEBRERO DE 2013 - BOC NÚM. 36

cencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar Letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta nº 4778-000-65-0513/12 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a AREVAL ESTRUCTURAS S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Bilbao (Bizkaia), 7 de febrero de 2013.

La secretaria judicial,  
Izaskun Ortuzar Abando.

2013/2365